



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARÍA. San Juan de Pasto, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta de la acción de tutela presentada por **ADRIANA ALICIA GUERRA MORENO**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados. Sírvase proveer.

FREDDY ANDRES FLORES MESIAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

AUTO ADMISORIO DE TUTELA

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00106
ACCIONANTE: [REDACTED]
ACCIONADO: DIAN
VINCULACIÓN: CNSC

Del estudio de admisibilidad de la acción de tutela propuesta por la señora [REDACTED] en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, que fuera repartida a este Juzgado, se tiene que la misma reúne los requisitos mínimos de forma, enunciados en los artículos 5°, 10°, 13° y siguientes del Decreto 2591 de 1991, por tal razón, se procederá a su admisión.

De igual forma, dando alcance al artículo 19° del Decreto 2591 de 1991, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento del fallo, se ordenará a la entidad accionada y vinculada que alleguen los informes de rigor, junto con las pruebas que pretenda hacer valer en este juicio, ello en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:**

1.- ADMITIR la acción de tutela por [REDACTED] en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, en consecuencia, **ORDENAR** a su Presidente, Director y/o representante legal, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

2.- **VINCULAR** al presente trámite al representante legal y/o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

3.- **VÍNCULAR** al presente trámite a los integrantes que conforman la lista de elegibles expedida mediante Resolución N° 77 del 12 de enero de 2022: 77-2022RES-400.300.24-0077 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020; y a los participantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2022, del Sistema Específico de Carrera Administrativa, para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, por tener injerencia en las resultados del presente trámite. Para su notificación, se ordena **OFICIAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, a fin de que efectúe la notificación de estas personas por el medio más eficaz y remita al despacho, comprobante de ello.

4.- **TÉNGASE** como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir.

5.- **ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

6.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz.

CÚMPLASE.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, 21 de abril de 2023.

Oficio No. 23-0379

Señora:

[REDACTED]

Email:

[REDACTED]

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00106
ACCIONANTE: [REDACTED]
ACCIONADO: DIAN

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado en fecha ut supra, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE: 1.- ADMITIR** la acción de tutela **ADRIANA ALICIA GUERRA MORENO** en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, en consecuencia, **ORDENAR** a su Presidente, Director y/o representante legal, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. **2.- VINCULAR** al presente trámite al representante legal y/o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer. **3.- VINCULAR** al presente trámite a los integrantes que conforman la lista de elegibles expedida mediante Resolución No 77 del 12 de enero de 2022: 77-2022RES-400.300.24-0077 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020; y a los participantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2022, del Sistema Específico de Carrera Administrativa, para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, por tener injerencia en las resultados del presente trámite. Para su notificación, se ordena **OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a fin de que efectúe la notificación de estas personas por el medio más eficaz y remita al despacho, comprobante de ello. 4.- ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano. **5.- NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **6.- NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE”.** (...) **FDO. CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO. (JUEZA)***

Atentamente.

FREDDY ANDRES FLORES MESIAS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, 21 de abril de 2023.

Oficio No. 23-0380

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00106
ACCIONANTE: [REDACTED]
ACCIONADO: DIAN

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado en fecha ut supra, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:** 1.- **ADMITIR** la acción de tutela **ADRIANA ALICIA GUERRA MORENO** en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, en consecuencia, **ORDENAR** a su Presidente, Director y/o representante legal, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. 2.- **VINCULAR** al presente trámite al representante legal y/o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer. 3.- **VÍNCULAR** al presente trámite a los integrantes que conforman la lista de elegibles expedida mediante Resolución No 77 del 12 de enero de 2022: 77-2022RES-400.300.24-0077 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020; y a los participantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2022, del Sistema Específico de Carrera Administrativa, para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, por tener injerencia en las resultados del presente trámite. Para su notificación, se ordena **OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a fin de que efectúe la notificación de estas personas por el medio más eficaz y remita al despacho, comprobante de ello.** 4.- **ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano. 5.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. 6.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE**”. (...) **FDO. CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO. (JUEZA)***

Atentamente.

FREDDY ANDRES FLORES MESIAS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, 21 de abril de 2023.

Oficio No. 23-0381

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00106
ACCIONANTE: [REDACTED]
ACCIONADO: DIAN

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado en fecha ut supra, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:** 1.- **ADMITIR** la acción de tutela **ADRIANA ALICIA GUERRA MORENO** en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, en consecuencia, **ORDENAR** a su Presidente, Director y/o representante legal, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. 2.- **VINCULAR** al presente trámite al representante legal y/o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y, a su vez allegue las pruebas que pretenda hacer valer. 3.- **VINCULAR** al presente trámite a los integrantes que conforman la lista de elegibles expedida mediante Resolución No 77 del 12 de enero de 2022: 77-2022RES-400.300.24-0077 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **GESTOR I**, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020; y a los participantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN 2022, del Sistema Específico de Carrera Administrativa, para el empleo denominado **GESTOR I**, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, por tener injerencia en las resultados del presente trámite. Para su notificación, se ordena **OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, a fin de que efectúe la notificación de estas personas por el medio más eficaz y remita al despacho, comprobante de ello. 4.- **ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano. 5.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. 6.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE**”. (...) **FDO. CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO. (JUEZA)***

Atentamente.

FREDDY ANDRES FLORES MESIAS
SECRETARIO